



DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCION EXENTA Nº 2237

SANTIAGO, 20 DIC. 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; el Decreto Ley Nº 1.939 de 1975 sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado; Ley Nº 19.896 que introduce modificaciones al D.L. 1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y Establece otras normas sobre Administración Presupuestaria y de Personal; Ordinario Nº 300 de, 16 de febrero de 2012, de la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda; en el Acuerdo Nº 218-11, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 17, de 7 de septiembre de 2011, y en el Acuerdo Nº 94-12, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 04, de 29 de febrero de 2012, ambas del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Nº 68, de 2010, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Inversión, y en la Resolución Nº 85, de 15 de junio de 2012, que aprobó la escritura pública que contiene el contrato de donación entre la **Corporación Cultural San Ginés** y el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, otorgada el 26 de abril de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, por un monto de \$401.611.000 (cuatrocientos un millones seiscientos once mil pesos), conforme lo contemplado en el Reporte Ficha de Iniciativa de Inversión (Ficha IDI), Proceso Presupuestario año dos mil doce, ambas de este Gobierno Regional; en la Resolución Exenta Nº 152, de 31 de octubre de 2012, de Asignación Presupuestaria, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto de inversión denominado **"REPOSICIÓN CENTRO CULTURAL SAN GINÉS" Código BIP Nº 30094530-0.**

2º Que, el Consejo Regional Metropolitano por Acuerdo Nº 218-11, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 17, de 7 de septiembre de 2011, aprobó la propuesta de la Intendente en orden a financiar el proyecto denominado **"REPOSICIÓN CENTRO CULTURAL SAN GINÉS" Código BIP Nº 30094530-0**, por un monto de M\$1.638.169.- (mil seiscientos treinta y ocho millones ciento sesenta y nueve mil pesos), con cargo al F.N.D.R. 2011, y mediante acuerdo Nº 94-12, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 04, de 29 de febrero de 2012, fue aprobada la propuesta en orden a modificar el Año Presupuestario del proyecto aprobado, por un monto de M\$1.678.633.- (mil seiscientos setenta y ocho millones seiscientos treinta y tres mil pesos), con cargo al F.N.D.R. 2012

3º Que, el proyecto de ejecución aprobado, según consta del Reporte Ficha de Iniciativa de Inversión (IDI), Proceso Presupuestario Año 2012, contempla un "Aporte de F.N.D.R." de \$M1.678.633.- (mil seiscientos setenta y ocho millones seiscientos treinta y tres mil pesos), y un "Aporte Beneficiarios" de \$M401.611 (cuatrocientos un millones seiscientos once mil pesos).-

4º Que, para estos efectos, previamente y con el propósito de contribuir al financiamiento el proyecto de inversión señalado, se celebró por escritura pública un contrato de donación entre la Corporación Cultural San Ginés y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, otorgada con fecha 26 de abril de dos mil doce, en la Notaría de Santiago de don Cosme Gomila Gatica, debidamente autorizado en virtud de Ordinario Nº 300, 16 de febrero de 2012, de la Dirección de



DEPARTAMENTO JURÍDICO

Presupuestos del Ministerio de Hacienda, y el cual fue aprobado mediante Resolución N° 85, de 15 de junio de 2012, de esta Autoridad Regional, tomada razón con fecha 11 de septiembre de 2012.

5° Que, por otra parte, conforme el cuadro de inversión del referido proyecto cabe señalar que éste contempla, entre otros, los ítems de "Equipos" y "Equipamientos", los cuales según lo expuesto mediante Memo. N° 2813, de 12 de diciembre de 2012, del Jefe del Departamento de Control de Proyectos, Infraestructura y Obras Civiles, del Servicio, su adquisición será asumida directamente por este Gobierno Regional en su oportunidad, de modo tal que no resulta pertinente reflejarlo en el itemizado de gastos .

6° Que, atendido que existen las disponibilidades presupuestarias para atender el financiamiento del presente proyecto de inversión y siendo la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del mismo la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA**.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio mandato celebrado el 13 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO** y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA**, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN CENTRO CULTURAL SAN GINÉS", Código BIP N° 30094530-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Directora Regional(S) don **GABRIELA HUENULEF SILVA**, ambos domiciliados en Morandé N° 59, 9° Piso, Santiago, se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN CENTRO CULTURAL SAN GINÉS", Código BIP N° 30094530-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada "Ficha IDI", el proyecto contempla la reposición del Centro Cultural San Ginés, el cual consta de una construcción de hormigón armado, de una superficie de 1.869,75 m² más su equipamiento respectivo, ubicado en calle Mallinkodt N° 76, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y que será financiado con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) y aporte directo de la Corporación Cultural San Ginés, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. sesenta y cinco millones trece mil novecientos once guión nueve. Es del caso señalar que la distribución estará dada por: (1) la gran Sala de teatro, con capacidad para 358 personas en dos niveles, contemplándose platea baja de 432,30m² y platea alta de 69,47m², con su respectiva sala de proyección y sonido de 21,45m²; (2) un Hall plaza galería, apto para exhibiciones audiovisuales y/o plásticas de 216,89 m²., considerándose una parte cubierta y otra descubierta; (3) una Zona de oficinas administrativas de apoyo en el 2° piso, con 88,27 m². de planta libre, con sus respectivos servicios de 10,03 m²., incorporándose a este volumen dos niveles de subterráneo en los cuales se ubican las siguientes dependencias: (a) sala de uso múltiple apta para diversos espectáculos con capacidad para 240 personas con 239,69 m².; (b) las dependencias de apoyo de las salas (teatro y multiuso) y dependencias anexas, (c) cocina y su respectiva bodega de 61,27m², (d) servicios higiénicos, considerando baños del personal en el primer subterráneo de 4,46m² y baños generales de público con 65,88 m² en entrepiso, (e) salas de ensayo con 32,28 m².; (f) salas de técnicas en primer subterráneo con 47,34m² y en entrepiso con 26,48m², (g) Bodega general de escenografía con 99,67 m².; (h) Sala de uso múltiple con capacidad para 240 personas con 239,69 m² y, además, generándose en las cubiertas de ésta una terraza escalonada en la cual se desarrollará el café

literario, con capacidad para 116 personas con 180,63 m². Asimismo, cabe destacar que este programa se desarrolla en una superficie de 924,75 m²., en los pisos superiores (incluyendo 1° y 2° piso y platea alta), más una superficie de 945,00 m² en los pisos inferiores (incluyendo nivel de entepiso y subterráneo), dando una superficie total de 1.869,75 m². Todo lo anterior conforme a los Términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30094530-0**, según el cuadro de inversión siguiente (Ficha IDI, Proceso Presupuestario Año 2012, Moneda Presupuestaria):

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	5.352.-
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	1.587.416.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS/ 002	13.080.-
APORTE CORPORACIÓN CULTURAL SAN GINÉS		401.611.-
TOTAL		2.007.456.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente. La Unidad Técnica estará obligada a conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el mandante o el organismo contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones, la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:



DEPARTAMENTO JURÍDICO

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana**, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas y toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Deberá remitirse copia al Gobierno Regional de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.



DEPARTAMENTO JURÍDICO

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Gabriela Huenulef Silva, en su calidad de Directora Subrogante para representar a la Dirección Regional Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas, consta en Resolución Exenta DA. R.M. N° 110, de 21 de enero de 2011, de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Firmas: Gabriela Huenulef Silva / Directora (S) Regional de Arquitectura/ Dirección de Arquitectura-MOP/ Juan Antonio Peribonio Poduje/ Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.

2.- IMPUTESE la suma de \$124.000.- (ciento veinticuatro mil pesos), a la Asignación 001 (Gastos Administrativos), correspondiente al Subtítulo 31, Código BIP N° 30094530-0, Ítem 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo por concepto de Gastos Administrativos, Obras Civiles y Consultorías se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE


JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/IDA/FA/PSL/PAR/FMA 195

Distribución:

- Unidad Técnica (Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana)
- Gabinete Intendencia
- Administración Regional
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante la Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Directora Regional(S) don **GABRIELA HUENULEF SILVA**, ambos domiciliados en Morandé N° 59, 9° Piso, Santiago, se ha convenido el siguiente convenio mandato:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"REPOSICIÓN CENTRO CULTURAL SAN GINÉS"**, Código BIP N° 30094530-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada "Ficha IDI", el proyecto contempla la reposición del Centro Cultural San Ginés, el cual consta de una construcción de hormigón armado, de una superficie de 1.869,75 m² más su equipamiento respectivo, ubicado en calle Mallinkodt N° 76, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y que será financiado con aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.) y aporte directo de la Corporación Cultural San Ginés, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. sesenta y cinco millones trece mil novecientos once guión nueve. Es del caso señalar que la distribución estará dada por: (1) la gran Sala de teatro, con capacidad para 358 personas en dos niveles, contemplándose platea baja de 432,30m² y platea alta de 69,47m², con su respectiva sala de proyección y sonido de 21,45m²; (2) un Hall plaza galería, apto para exhibiciones audiovisuales y/o plásticas de 216,89 m²., considerándose una parte cubierta y otra descubierta; (3) una Zona de oficinas administrativas de apoyo en el 2° piso, con 88,27 m². de planta libre, con sus respectivos servicios de 10,03 m²., incorporándose a este volumen dos niveles de subterráneo en los cuales se ubican las siguientes dependencias: (a) sala de uso múltiple apta para diversos espectáculos con capacidad para 240 personas con 239,69 m².; (b) las dependencias de apoyo de las salas (teatro y multiuso) y dependencias anexas, (c) cocina y su respectiva bodega de 61,27m², (d) servicios higiénicos, considerando baños del personal en el primer subterráneo de 4,46m² y baños generales de público con 65,88 m² en entrepiso, (e) salas de ensayo con 32,28 m².; (f) salas de técnicas en primer subterráneo con 47,34m² y en entrepiso con 26,48m², (g) Bodega general de escenografía con 99,67 m².; (h) Sala de uso múltiple con capacidad para 240 personas con 239,69 m² y, además, generándose en las cubiertas de ésta una terraza escalonada en la cual se desarrollará el café literario, con capacidad para 116 personas con 180,63 m². Asimismo, cabe destacar que este programa se desarrolla en una superficie de 924,75 m²., en los pisos superiores (incluyendo 1° y 2° piso y platea alta), más una superficie de 945,00 m² en los pisos inferiores (incluyendo nivel de entrepiso y subterráneo), dando una superficie total de 1.869,75 m². Todo lo anterior conforme a los Términos de referencia del proyecto presentado ante Mideplan.



TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 30094530-0**, según el cuadro de inversión siguiente (Ficha IDI, Proceso Presupuestario Año 2012, Moneda Presupuestaria):

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	5.352.-
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	1.587.416.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS/ 002	13.080.-
APORTE CORPORACIÓN CULTURAL SAN GINÉS		401.611.-
TOTAL		2.007.456.-

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente. La Unidad Técnica estará obligada a conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requeridos por el mandante o el organismo contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones, la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:



- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente**, a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **Dirección Regional de Arquitectura, Región Metropolitana**, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas y toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Deberá remitirse copia al Gobierno Regional de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera Nº 46, Santiago, RUT. Nº 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña Gabriela Huenulef Silva, en su calidad de Directora Subrogante para representar a la Dirección Regional Metropolitana, del Ministerio de Obras Públicas, consta en Resolución Exenta DA. R.M. Nº 110, de 21 de enero de 2011 de la Dirección Nacional de Arquitectura.



GABRIELA HUENULEF SILVA
DIRECTORA (S) REGIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA-MOP



JUAN ANTONIO PERIBONÍO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO